

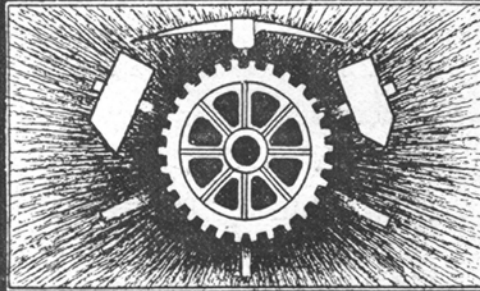
MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA
MIERES (Asturias) * EDITADO POR LA ASOCIACIÓN DE ASTURIAS * MAYO 1932

DIRECTOR:
PANCRACIO GARCÍA
— GIJÓN —

COLABORADORES:
Todos los Ayudantes
y Capataces de Mi-
nas de España.

AÑO VI

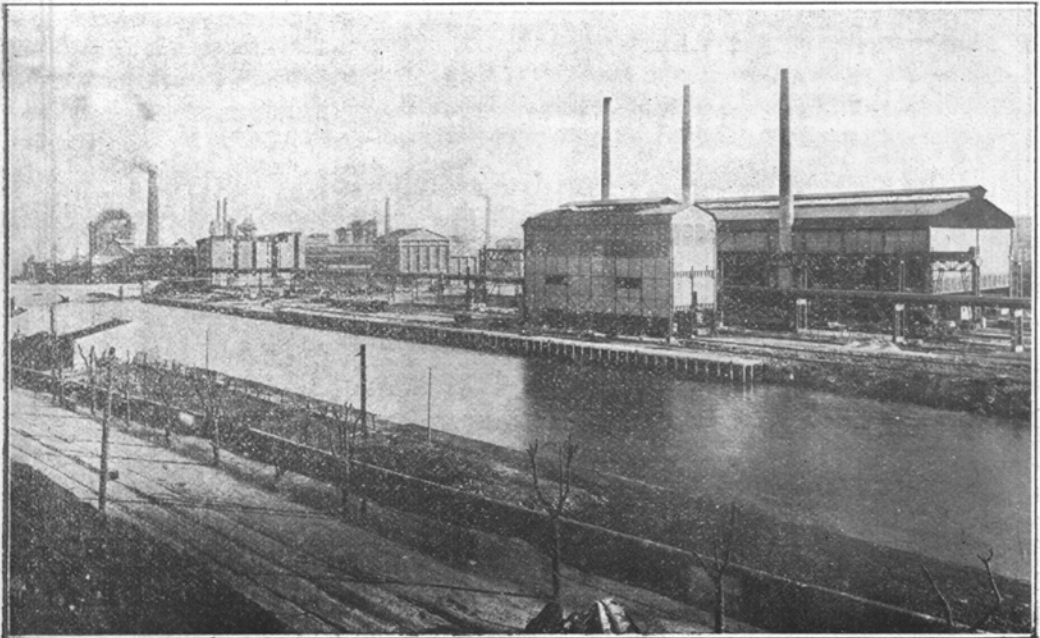


ADMINISTRADOR:
FÉLIX NESP RAL
MOREDA
(CONCEJO DE ALLER)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
6 pesetas año
PAGO ADELANTADO

NUM. 58

SIDERURGIA VIZCAINA



ALTOS HORNOS DE VIZCAYA.—Vista de la Fábrica de Baracaldo

Sociedad Anónima ADARO. -- GIJÓN

Fábrica de Lámparas de Seguridad Talleres de Fundición y Mecánicos

REPARACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
ESPECIALIDAD EN BRONCE FOSFOROSO
BRONCE MANGANESO PARA GRANDES RESISTENCIAS
BRONCE ALUMINIO, BRONCE CONTRA LOS ACIDOS

El CROMADO aplicado a los

Herrajes para ferrocarriles, tranvías, buques, automóviles,
Bombas, Motores, etc.

ENGRANAJES FRESADOS

SECCION REPRESENTACIONES

Maquinaria y herramientas en general
PALAS-TUBERIA-LIMAS-COJINETES -Etc.

Rodamientos a Bolas S. K. F.

Aparatos de salvamento para minas "PROTO" y "SALVATOR"

Motores eléctricos, alternadores, transformadores

Rodámenes para vagonetas de minas

= Cables metálicos de acero =

Aceros para minas, canteras, etc., etc.

Correa Balata DICK, legítima

Metales blancos de ANTIFRICCIÓN purificados con fósforo y manganeso
PARA LOCOMOTORAS, VAGONES Y MAQUINAS

Sdad. Metalúrgica Duro-Felguera

(Compañía Anónima)

Capital social 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases.—Cok metalúrgico.—Subproductos de la destilación de casbones: alquitrán hidratado para el asfaltado de las carreteras; benzoles auto, quitamanchas y solvente; sulfato amónico con el 21 por 100 de nitrógeno; brea, creosota y aceites pesados para motores semidiesel e impregnación de traviesas.—Lingote de cok para todos los usos industriales.—Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio.—Viguerías y demás hierros de construcción.—Chapas, planchas y planos anchos.—Chapas especiales para calderas.—Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.—Acero extra dulce marca X., equivalente al hierro sueco.—Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1.250 m/m de diámetro y para todas las presiones.—Chapas perforadas.—Vigas armadas.—Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería.—Acero moldeado.

Los productos de estas fábricas han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.

Primera casa en España que funde todos los tubos verticalmente.

Domicilio social y oficina central de Ventas: **MADRID**

Alcalá, 55

Apartado 529

Telegramas y telefonemas: DURO-MADRID

Oficinas de embarques: **GIJON**

Apartado 51 — Telegramas y telefonemas: DURO-GIJON

Oficinas centrales de Fábricas y Minas

LA FELGUERA (Asturias)

Telegramas y Telefonemas: DURO-SAMA DE LANGREO

GUMERSINDO GARCÍA

MADRID - BILBAO GIJÓN BARCELONA - VIGO

Maquinaria y accesorios para minas.

Compresores de aire SULLIVAN.

Martillos perforadores y picadores de carbón

Grupos motor-bomba para achique y lavaderos.

Motores — Cables — Aceros — Tuberías — Herramientas

Correas americanas para transportadores y trasmisiones.

Mangueras de goma "U-S" 40-10 para aire comprimido.

PÍDANSE PRESUPUESTOS

JOAQUIN SOLDEVILLA

Fabricación mecánica de herraduras.-Soldadura autógena.-Especialidad en ejes y bujes para carros

TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y FUNDICIÓN EN HIERROS Y BRONCES

:: CALDERERÍA EN GENERAL ::

FABRICACIÓN DE COCINA ECONÓMICA TIPO BILBAO

REPARACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS

:: BOMBAS, TUBERÍAS, ETC. ::

CONSTRUCCIÓN DE LAVADEROS MECÁNICOS, APARATOS PARA PLANOS INCLINADOS

VAGONES DE HIERRO Y MADERA PARA MINAS

Teléfono 52

SAMA DE LANGREO

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS
Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA.

SUMARIO.—I.-Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas de Asturias.—II.-Nuestra actuación social, por *Jota Eme*.—III.-Cotizaciones y precios.—IV.-Hombres ilustres, por *Eduardo G. Riestra*.—V.-Necrológica.—VI.-Bases de un proyecto de jubilaciones y pensiones de retiro.—VII.-Disposiciones oficiales.—VIII.-Federación de Asociaciones de Ayudantes y Capataces facultativos de minas.—IX.-La previsión contra el paro forzoso.—X.-Notas estadísticas.

Asociación de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Junta Central el día 14 de Abril de 1932.

Bajo la presidencia del Presidente de la Asociación y con asistencia de la mayoría de vocales celebró sesión la Junta Central, en su local de Mieres.

Se acordó que el Presidente y el Secretario intervengan en las gestiones que requiera la aprobación del Voto particular presentado al Reglamento de Policía Minera, y autorizados para resolver en el sentido que estimen conveniente a los intereses de la clase y de la minería.

En vista de la disposición ministerial relativa a reducción a seis del número de vocales en el Jurado mixto, se acordó, conocidas las opiniones de las secciones, que sean bajo un vocal efectivo de la Sección de Aller y otro suplente de la de Mieres, comunicándolo al Director General de Trabajo, a los interesados y a las Secciones.

Se dió cuenta de los trabajos que lleva el Jurado Mixto de

Siderurgia y metalurgia para establecer el Contrato de Trabajo para los Ayudantes y Capataces metalúrgicos.

Igualmentese dió cuenta de la reunión celebrada con los representantes patronales, al objeto de establecer el régimen de retiro para los Ayudantes Capataces, acordándose publicar en MINERIA las Bases y Estatutos de la Caja de Pensiones, propuestas a la Cámara Minera de Asturias en 1925, a fin de sean atendidas las secciones que cada una de ellas proponga a la Central el criterio que debe seguir en este importantísimo asunto. En relación con ello la Central confirmó la designación provisional hecha por el Presidente de la Comisión que ha de intervenir en la discusión con los representantes patronales.

Fueron tomadas en consideración propuestas de Sama y Mieres relativas a asuntos que se comunicarán directamente a las Secciones. Y tratados otros cuestiones de orden interior, el Presidente levantó la sesión

NUESTRA ACTUACION SOCIAL

Corremos tiempos de reforma social y nuestra clase no permanece inactiva ante este hecho. Después de constantes esfuerzos durante varios años en beneficio de los asociados, la Asociación ve al fin cristalizar en disposiciones legales las justas aspiraciones de los Ayudantes de minas.

Primeramente alcanzó el ingreso, mediante oposición, en los organismos del Estado, de competentes compañeros que pasaron a ocupar cargos de Auxiliares de Minas y de Obras públicas. Mas tarde se consigue la unificación del cuerpo de Auxiliares de Minas. Y por último, en la industria particular de la minería y previo la institución del Jurado mixto, se llega a regular la vida social mediante un contrato de trabajo que garantiza el cumplimiento recíproco de las bases aprobadas por las partes contratantes.

Aparte de lo antedicho, también hemos de consignar la reforma del plan de estudios en la Escuela de Mieres, y el proyecto en estudio sobre el seguro de vejez para los Ayudantes de la industria particular, que es una de nuestras mayores aspiraciones, puesto que en principio está ya aceptado por la representación patronal, que reconoce la justicia de nuestra petición y solamente el darle forma y determinar la cuantía de las aspiraciones, son las diferencias existentes para convertir en realidad tan humana aspiración.

Hay que declarar, sin embargo, que la obra no está terminada, pues si bien de parte nuestra estimamos que las relaciones sociales deben regularse y regirse por leyes y acuerdos previos, no lo entienden así determinados patronos, que con una visión muy corta para la solución de los problemas sociales, tratan de saltarse a la torera los convenios establecidos y pretenden seguir obrando de forma arbitraria, aten-

diendo más al favoritismo que a la justicia.

Este equívoco es necesario esclarecerlo, y no puede ser de otra forma que mostrándonos en todo momento unidos con la valentía y decisión necesaria para actuar en la vida societaria como las circunstancias lo demanden.

Tenemos en la minería, muy afines a nosotros, elementos que también son imprescindibles para el desarrollo normal de la misma; unos por su labor intelectual y otros por la inspección de trabajos y vigilancia obrera. A ellos es necesario unirse en fraternal abrazo para que las acciones sean recíprocas y complementarias.

Nada de utopías sociales con prejuicios para la industria y la colectividad. Porque así pensamos y obramos, tenemos perfectísimo derecho a exigir se nos trate a todos como elementos valiosos de la producción y sin los cuales, pese a la opinión de ilusos, la industria recibiría el tiro de gracia.

Es necesario, pues, hoy mas que nunca, vivir alerta, unidos como hermanos desechando prejuicios y rencillas mas o menos fundadas en una ridícula superioridad, y repeler en todo momento, sin jactancia, pero con dignidad, todo cuanto pueda ser vejatorio para la humilde pero honorable y útil clase a que pertenecemos.

JOTA EME

Mieres y Abril de 1932

El Reglamento y plan de estudio de la Escuela de Ayudantes de Minas y fábricas metalúrgicas, de Mieres, se encuentra a la venta en la librería de Ildefonso López, frente a dicha Escuela.

MINERIA

COTIZACIONES Y PRECIOS

Hierros laminados

Precios de almacén para detalle

Cotización de la Casa *Iglesias, Blanco, Limitada*, Felipe Menéndez, 3—GIJÓN.

Pesetas 100 kgs

Redondos y cuadrados, de 5 a 7 m/m	59
Id. » de 8 a 10 »	57
Id. » de 11 a 75 »	52
Id. » de 76 a 120 »	56
Pletinas y llantas, de 31 a 120 por 4 y más	52
Pletinas y llantas, de 10 a 30, por 4 y más	54
Angulos y simples Tes, de 25 a 44 milímetros	54
Angulos y simples T, de 45 a 120	50
Id. » » 15 a 20	61
Pasamanos	60
Chapas de 2 mts. por 1 de 3 a 5 m/m	64
Id. » 2 » » 1 » 5 a 8 »	62
Id. » 2 » » 1 » 8,5 a 25 »	58
Id. » 2 » » 1 » 2 a 2,5 »	72
Id. » 2 » » 1 » 1,75 a 1 »	75
Id. » 2 » » 1 » 0,8 a 0,5 »	82
Hierros U, de 80 a 250	53
Id. I, de 80 a 220	51
Id. I, de 240 a 320	53

Para cantidades de importancia, precios especiales.

Metales de antifricción

Cotización de la *Sociedad Anónima ADARO*, de Gijón, fecha 10 Octubre.

Ptas. Kilo

Metal antifricción marca «Dant»	1,80
» » » «Magno»	2,15
» » » «Babbit-Marine»	2,70
» » » «Unicum»	4,25
» » » «Copperhardened»	5,40
» » » A. U. T. O	10,00

Para partidas de importancia, precios especiales.

Metales varios

Ptas. Kilo

Plomo Figueroa, lingotes de 7 kgs	0,90
Estaño. Lingotes de 12 a 13 kgs	7,10
Estaño. Barritas	7,50
Aluminio. Chapas de 2 por 1 metros	5,70
Aluminio. Lingotes de 98/99 % de pureza	3,50
Antimonio. Panes de 98/99 % de pureza	2,20
Cobre. Chapas de 2 por 1 metros	3,80
Cobre. Barras cuadradas	4,60
Cobre. Lingotes	2,80
Zinc. Chapas	1,50
Zinc. Lingotes	1 05
Mercurio. Frasco de 75 libras	£ 17-5-0

CARBONES ASTURIANOS

Para industrias protegidas, Ordenes 1 y 5 Octubre 1931.

CLASES	Franco bordo	Sobre vagón mina
Cribados	55,75	48,25
Galletas	55,75	48,25
Granzas	46,75	39,75
Menudos	42,15	34,65
Briquetas	67,00	59,60

Para industrias libres

Cribados y galletas	55,59	Variable según procedencias
Granzas	44,49	
Menudos	39,45	
Cok metalúrgico	75	
Cok de pilas	40	
Briquetas	66	

Carbones ingleses, Cardiff, para exportación

Chetines tonelada

Almirantazgo primera	20
» segunda	19
Menudos superiores, de vapor	13/6
» inferiores, » »	11/3
Cok metalúrgico	25 a 34
Briquetas	19 a 20
Antracita Swansea, cribado, superior	36 a 37/6
» » Cobbles	40 a 45

Mercado de fletes

Información recibida de la Casa consignataria de *D. Desiderio Martín*.—GIJÓN.

Los fletes para carbón se contratan hoy a los precios que siguen:

	Pesetas
Gijón/Santander	10,00
Gijón/Bilbao	10 a 11
Gijón/San Sebastián	12
Gijón/Pasajes	13
Gijón/Huelva-Cádiz	14
Gijón/Sevilla	14
Gijón/Valencia	15
Gijón/Barcelona	15

HOMBRES ILUSTRES

GALILEO (GALILEI)

Este genio que ha asombrado a la Humanidad con sus descubrimientos, tuvo su nacimiento en la ciudad de Pisa en el año 1564.

Por razones étnicas, probablemente su espíritu haya recibido un influjo poderoso de aquella magna civilización, que ha tenido su origen en la antigua Grecia. Como sus contemporáneos Descartes, Pascal, Torricelli... hace florecer las ciencias de manera prodigiosa. Su celebridad radica en haber defendido con verdadero tesón el sistema copernicano, en el cual se sostenía la teoría «de que el Sol está inmóvil en el centro de nuestro sistema planetario, y que la Tierra y los demás cuerpos de él giran alrededor del Sol». Este sistema ha recibido el nombre de heliocéntrico. Su autor, el gran Copérnico, no se ha atrevido a publicarlo hasta que vió próxima la hora de su muerte, por temor a las torturas de la Inquisición.

Galileo, como defensor de tal sistema, ha sido procesado y conducido a las cárceles inquisitoriales, obligándole a su retractación.

Sin embargo, una vez liberado de sus jueces, sostiene con verdadero estoicismo las conocidas palabras: *E pur si muoveve* (y sin embargo se mueve).

Fué profesor de Matemáticas y Ciencias Físicas en Pisa. Entre sus maravillosos inventos se encuentran

«las leyes del péndulo», «la balanza hidrostática» y la construcción del primer telescopio. Murió ciego en el año 1642.

La ciudad de Siena guarda las cenizas de aquel prohombre, que tanto ha cooperado con sus inventos al engrandecimiento de las ciencias.

ELADIO G. RUESTRA

Abril 1932.

NEGROLÓGICA

El 4 de Abril dejó de existir en Sortrondio nuestro querido compañero y buen amigo don Celestino Suárez Martínez, víctima de rapidísima enfermedad.

Por la mañana entró en el pozo de costumbre, saliendo a las diez. Como se sintiera algo indispuerto se marchó a su casa, acostándose. Acudió el médico, poniéndole unas inyecciones que aunque de momento le reanimaron, no fueron lo suficiente eficaces para evitar la muerte de que estaba amenazado, y sus familiares y amigos temían ya hace algún tiempo, entregando el alma al Creador a la hora citada, después de haber recibido los Santos Sacramentos.

Don Celestino Suáñez dirigió la instalación y explotación del pozo «San Ignacio», del señor Elorduy y en la actualidad dirigía la de las Minas del Pontón, de los señores Varela. Fallece relativamente joven, pues no ha cumplido 60 años.

Reciban su viuda, hijos y familiares, entre los que se halla el compañero don Alfredo Suárez, capataz de las Minas Carrio, nuestro sentido pésame.

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA

AÑO VI

MIERES (ASTURIAS) MAYO DE 1932

NUM. 58

B A S E S

de un proyecto de jubilaciones y pensiones de retiro, presentadas a la Cámara Minera de Asturias por la Asociación de Ayudantes Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias, en 1925

Con objeto de dar solución al problema de la vejez en los Ayudantes de Minas y Fábricas Metalúrgicas, procurando, al mismo tiempo, la renovación del personal y evitando a las Empresas, en lo futuro, las cargas por pensiones, se conviene entre las Empresas asociadas en la Cámara Oficial Minera de Asturias y la Asociación de Ayudantes de Minas y Fábricas Metalúrgicas, lo que sigue:

PRIMERA. Cuando un Ayudante llegue a los 55 años de edad hasta que cumpla los 65, pueden las Empresas imponer la jubilación o el Ayudante solicitarla.

SEGUNDA. Al llegar a los 65 años es forzosa la jubilación, sin perjuicio de que las Empresas sigan utilizando los servicios del Ayudante en faenas distintas de las habituales hasta la jubilación.

TERCERA. Para prevenir los efectos económicos de la jubilación se creará una Caja de Pensiones, encargada de capitalizar las cantidades que se le entreguen por Em-

presas y Ayudantes, con arreglo a la reglamentación que se estatuya.

CUARTA. A esta Caja se aportará por los Ayudantes una cantidad equivalente al 4 por 100 de los sueldos oficiales que perciban, más un 5 por 100 de las gratificaciones anuales por fin de ejercicio, y de cualquiera otra gratificación de carácter extraordinario.

QUINTA. Las Empresas aportarán a la Caja un 6 por 100 del sueldo de cada Ayudante y otro 5 por 100 del importe de las gratificaciones, como en el caso anterior.

SEXTA. Los Ayudantes cuya edad sea menor de 30 años en la fecha en que se ponga en vigor este convenio, y los años de servicio en una Empresa no lleguen a cinco, quedarán excluidos de toda jubilación por parte de las Empresas, que no sea la que resulte de la capitalización en la Caja de las cantidades a que se refieren las bases cuarta y quinta.

SÉPTIMA. Los Ayudantes mayores de 30 años, siempre que los

MINERIA

de servicio en una Empresa pasen de cinco, tendrán derecho a una jubilación equivalente al 1,6 por 100 de su sueldo anual, multiplicado por los años de servicio.

OCTAVA. Para que las Empresas no tengan necesidad de hacer un desembolso de una vez, en lo que se refiere a la jubilación de los empleados antiguos, además de las cantidades suplementarias de la base QUINTA, ingresarán las cantidades complementarias a que se refiere el Reglamento de la Caja de Pensiones de la Sociedad de Peñarroya, o sean la prima fija y la suplementaria anual, pero calculando los coeficientes a partir de los 30 años de edad y cinco de servicios.

NOVENA. Se consideran años de servicio los prestados a partir de los 18 de edad, sea cualquiera la categoría del trabajador en los primeros trabajos efectuados.

DÉCIMA. Al llegar la edad fijada para la jubilación de un Ayudante y determinarse ésta, la Caja expresará cuál es la cantidad que alcanza la capitalización a favor del jubilado. La diferencia hasta llegar a la cifra que resulte del cálculo hecho en la forma de la base cuarta, será aportada por la Empresa a la Caja, para que ésta haga la jubilación del Ayudante, cesando toda obligación de la Empresa para con él.

En caso de fallecimiento de un Ayudante antes de llegar a la jubilación, se entienden transferidos a sus herederos todos los derechos que tuviera el Ayudante fallecido,

siempre atendidos a lo que sobre el particular prescribe el Reglamento de la Caja.

UNDÉCIMA. Si el Ayudante hiciera a la Caja aportaciones superiores a las que aquí se expresan, la capitalización de ellas no se tomará en cuenta para los efectos del cálculo de la diferencia a cargo de la Empresa.

DUODÉCIMA. En los casos de cambio de razón social de la Empresa, los Ayudantes pasarán de una a otra con la antigüedad de la primera, lo cual es aplicable con carácter retroactivo a los que ahora se encuentren en ese caso.

DÉCIMATERCERA. En los casos en que por cambio de Empresa o razón social, suspensión de parte de los trabajos, pérdida de aptitudes por accidente o por enfermedad, inmoralidades, etc., una Empresa prescindiera de los servicios de un Ayudante, una Comisión mixta, integrada por representantes de la Cámara Minera, Caja, Patronos y Asociación, resolverá acerca de la justicia del caso; pero cuando el Ayudante que se encuentre en este caso lleve más de diez años en la misma Empresa, ésta quedará obligada a ingresar en la Caja, a favor del Ayudante, una cantidad que equivalga a la jubilación que alcanzaría aplicando la base séptima.

DÉCIMACUARTA. Si el Ayudante se despidiera de una Empresa por su voluntad, quedará aquella libre de todo compromiso con relación a aquél pero si llevara

más de diez años de servicio, la Empresa deberá ingresar en la Caja el capital correspondiente a esos diez años, para los efectos de la jubilación. Al ingresar el Ayudante en otra Empresa, quedará en la misma situación que si tuviera menos de 30 años de edad.

DÉCIMAQUINTA. En caso de imposibilidad física adquirida en el trabajo, la Comisión mixta determinará, atendiendo a la letra y al espíritu de este convenio, lo que

estime más conveniente para resolver armónicamente las dificultades que se presenten, sin causar perjuicio a las partes.

DÉCIMASEXTA La concesión de pensiones por capitales impuestos en la Caja se regularán precisamente por las disposiciones de ésta, complemento indispensable del convenio a que se refieren estas bases.

Sama de Langreo, 8 de Noviembre de 1925.

PROYECTO

de Estatutos para la creación de una Caja de Pensiones de la Minería e Industria Asturianas

I. — Constitución y objeto (1)

1) Con objeto de administrar las cantidades que para formar pensiones de todas clases, les sean entregadas por las entidades mineras e industriales de Asturias, o su personal trabajador, se crea una Caja a la cual se pueda encomendar la recepción, custodia, colocación, administración y distribución de los capitales que reciba para crear pensiones de vejez, orfandad, etc., para los imponentes y sus familias, con arreglo a lo que se determina en los artículos siguientes.

2) Podrán pertenecer a esta Caja cuantos empleados y obreros presten servicios asalariados en minas, fábricas, industrias, comercios, bancos y organismos oficiales o particulares, que no tengan derecho a ser inscriptos en el régimen de retiro obligatorio, por exceder su salario de 4.000 pesetas. (2)

II. — Ingresos de la Caja

3) Constituyen los ingresos de la Caja:

a) Las aportaciones de las Empresas en que presten servicio los inscriptos,

b) Las entregas personales de éstos,

c) Los donativos de todas clases, procedentes de particulares, personas jurídicas, el Estado o Corporaciones oficiales,

d) Los intereses que se perciban por empleo de los capitales disponibles, las rentas y cualquiera otros ingresos que pueda percibir.

4) Estas aportaciones pueden destinarse bien al fondo personal de un inscripto determinado, o ya al fondo de reserva y administración.

III. — Formación de capitales personales

5) Cada persona inscrita en la

MINERIA

Caja tendrá en ella abierta una cuenta en la que se acreditará:

a) Al fin de cada mes el importe de las cantidades que durante ese tiempo se reciban para el ingreso a su nombre, sea procedente de aportación particular, ya fuere entregada por la Empresa en que presta servicio, o por otros conceptos,

b) En 30 de Junio de cada año los intereses al 4,5 por 100 de todas las aportaciones que figuren en el haber de su cuenta, hasta el 31 de Diciembre del año anterior,

c) En 31 de Diciembre de cada año, los intereses, también al 4,5 por 100, de las cifras de su haber, hasta el 30 de Junio anterior, y así sucesivamente hasta la cancelación de su cuenta o su transformación en pensión. (3)

6) A cada uno de los inscriptos se le entregará una libreta en la que se haga constar, reproduciendo exactamente la cuenta de los libros de la Caja, las cantidades entregadas, los conceptos de las entregas, si son personales, de las Empresas, o donativos; los intereses abonados en las fechas señaladas para ello, cuya libreta podrá estar bien en poder del interesado o en la misma Caja, a disposición de él.

7) En el caso de estar la libreta en poder del inscripto, tendrá la obligación de presentarla en la Caja todos los años, en el mes de Enero, a fin de anotar en ella las cantidades que figuren en los libros de la Caja, hasta el 31 de Diciembre inclusive anterior.

8) El saldo a favor del inscripto representa su capital particular, a recoger en su día, con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, y cons-

tituyen un derecho sobre la misma Caja.

9) Todas estas cantidades son personales, no pudiendo hacerse sobre ellas retención, embargo o intervención alguna, quedando, en caso de fallecimiento del interesado, sujetas a entrega a las personas o herederos legítimos, según también se determina en este Reglamento, (4)

IV. — Fondo de reserva y administración. (5)

10) Se denomina fondo de administración y reserva, la cantidad que, una vez abonadas en las cuentas personales las cantidades por ingresos directos e intereses anuales, resulten sobrantes al hacer la liquidación general de cada año.

11) Se nutre el fondo de administración y reserva:

a) Con las diferencias que pudieran obtenerse por intereses, entre el 4,5 por 100 que se abona a los capitales impuestos y los obtenidos efectivamente en la colocación de fondos,

b) Con los intereses de las cantidades que habiendo sido entregadas a la Caja, no disfruten intereses hasta llegar el 30 de Junio o 31 de Diciembre de cada año,

c) Con las cantidades que en concepto de donativos se pudieran recibir en la Caja para atenciones generales de ella,

d) Con los sobrantes que pudiera haber al liquidar alguna de las cuentas, según las disposiciones reglamentarias,

e) Con un derrama, en caso de déficit, a cubrir por las Empresas mi-

neras o de otro género, que tuvieran personal inscripto en la Caja, con arreglo a una proporcionalidad relativa al número de personas dependientes de cada Empresa.

V.—*Administración de la Caja.* (6)

12) La dirección y administración de la Caja se encomienda a una Junta de Delegados y a una Comisión ejecutiva, elegida por votación entre los Delegados. Esta Comisión se constituye con Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales.

13) Los delegados son 15, que serán elegidos en la forma siguiente:

Cinco por la Cámara Minera de Asturias, juntamente con las demas Empresas que tengan personal afiliado, en las condiciones que la Cámara determine para el caso;

Cinco por las Asociaciones profesionales constituidas por los trabajadores con derecho a ingreso en la Caja, también según ellas determinen,

Cinco por sufragio universal entre los afiliados a la Caja. El nombramiento durará cuatro años renovándose totalmente, cabiendo derecho a reelección. (7)

14) A cada uno de los Delegados corresponde también un suplente, para sustituirlo en sus funciones en caso de ausencia o enfermedad justificada.

15) Reunidos los quince Delegados elegirán a su vez la Comisión ejecutiva, compuesta de cinco miembros, de entre los quince Delegados, eligiendo también un suplente para cada uno que, para la Comisión ejecutiva, puede ser el suplente de delegado u otro,

siempre que el nombramiento recaiga precisamente en persona que siendo delegado, pertenezca al mismo grupo que el propietario. Son compatibles los cargos de delegado y suplente, excepto para el Presidente.

16) El cargo de Presidente de la Comisión ejecutiva ha de recaer precisamente en un delegado de los elegidos por la Cámara minera, así como su suplente. (8)

17) A las órdenes de la Comisión ejecutiva, nombrado por votación en junta de Delegados, existirá un Director-Gerente de la Caja, cargo que ha de recaer en persona de reconocida capacidad en asuntos sociales y de índole minera e industrial, el cual formará parte de la Comisión, pero sin voto, cuyo Director-Gerente será a su vez jefe de todo el personal de Secretaría. (9)

18) Todos los cargos de Delegados y Comisión ejecutiva son gratuitos y voluntarios. Será retribuido el cargo de Director-Gerente, fijando la misma Comisión ejecutiva la remuneración que debe percibir y las obligaciones del cargo.

19) Se entiende que renuncia el cargo todo miembro de la Comisión que deje de asistir, sin justificar la ausencia, a dos sesiones consecutivas, o que delegue en el suplente en tres de dichas sesiones, sean ordinarias o extraordinarias. Cuando llegue este caso el suplente pasará a propietario, quedando la Comisión facultada para nombrar nuevo suplente por el período que falte hasta la renovación, pero dentro del grupo a que perteneciera el delegado sustituido. (10)

VI.—*Funcionamiento de la Administración*

20) La Comisión ejecutiva se reunirá obligatoriamente una vez cada dos meses, y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o lo soliciten por escrito tres de sus miembros, si entienden que existen motivos bastantes para una reunión y el Presidente no quisiera convocarla.

21) La Junta de Delegados celebrará sesión una vez al año, o antes, si así lo acuerda la Comisión ejecutiva o lo piden por escrito la mitad más uno de los Delegados.

En la sesión ordinaria anual, que se celebrará en el mes de Abril, se examinará el resultado del ejercicio anterior, deliberándose, además, sobre todos los asuntos que proponga en orden del día la Comisión ejecutiva.

22) En todas las juntas extraordinarias, a petición de miembros de la Comisión o Delegados, se habrá de determinar previamente, con toda claridad, el objeto de la reunión y puntos que se deseen discutir, sin que tengan validez los que sin figurar en la convocatoria sean resueltos.

23) En todas las sesiones actuará de Secretario de actas, con voz, pero sin voto, el Director-Gerente, el cual llevará a ellas el extracto de las discusiones y votaciones y el criterio de cada uno de los grupos reflejado asimismo en extracto, pero conteniendo los fundamentos de la actitud de cada grupo de votantes. (11)

24) Los acuerdos recaídos, sea por unanimidad o sea por mayoría, son inmediatamente ejecutivos. No obstante, si un acuerdo vulnerara algún pre-

cepto reglamentario, el Presidente podrá suspender el acuerdo de la Comisión, cuando fuere ésta la que deliberara, convocando inmediatamente a la Junta de Delegados, a quien se someterá a refrendo el acuerdo suspendido por el Presidente.

No se permitirá a ninguno de los presentes en una sesión, la abstención de emitir su voto.

En caso de empate, el Presidente decide con voto doble.

25) El Presidente lleva la representación de la Caja en cuantos asuntos oficiales sea necesario; tiene personalidad para litigar en nombre de ella, pero por acuerdo concreto, en cada caso, de la Comisión ejecutiva, y ejerce la autoridad que le es propia en cuantos asuntos se deriven del funcionamiento de la Caja misma, cuya autoridad no puede pasar a su suplente sin autorización expresa de la Comisión.

26) La Comisión puede autorizar al Director-Gerente para operaciones de colocación de capitales, en valores del Estado o industriales, siempre que se trate de cantidades que no excedan de 15.000 pesetas, de una sola vez, así como para retirar aquellos fondos necesarios para el funcionamiento de la Caja misma.

VII.—*Empleo de los capitales de la Caja*

27) Los capitales que reciba la Caja para su administración y conversión en cuentas personales, serán empleados como sigue:

a) En papel del Estado, de renta fija o de oscilaciones mínimas,

b) En obligaciones de las Corporaciones oficiales de Asturias, como Diputación, Ayuntamientos, Juntas de Obras, etc.,

c) En obligaciones de Empresas mineras o industriales de Asturias, de reconocida solvencia, entendiéndose por industriales cuantas manifestaciones de la actividad del trabajo requieren capitales para su desarrollo,

d) En compra de inmuebles situados en las poblaciones de Asturias, que por su situación especial no estén expuestas a sufrir una depresión en el valor de su edificación,

e) En préstamos para la construcción de casas, acogándose a la Ley de Casas baratas, proyectadas por las Empresas mineras o industriales o por Corporaciones oficiales, o para la apertura de vías de comunicación que puedan contribuir al desarrollo industrial de Asturias, y

f) En préstamos a las Empresas mineras, de carácter puramente accidental, siempre que existan las debidas garantías. (12)

28) La preferencia para la colocación de capitales en cada caso, habrá de determinarse por la Comisión, que deberá también señalar con la posible anticipación, al Director-Gerente, cuáles son los valores en que puede invertir las pequeñas cantidades a que se refiere el artículo 26.

29) Si se tratara del empleo de cantidades de importancia, deberá la Comisión convocar una Junta de Delegados al objeto de exponerle los estudios que tuviera sobre el particular, y obtener una aprobación especial, habida cuenta también del objeto espe-

cial de la inversión y las consecuencias que pudieran derivarse de ella. (13)

VIII. — Devolución de los capitales

30) Al llegar un inscripto a la edad determinada para fin de las imposiciones o a su fallecimiento, comienza el reintegro del capital formado, cuyo reintegro podrá hacerse en alguna de las formas siguientes:

1) Retirando de una sola vez el capital formado por imposiciones e intereses, o sea el saldo que figura a su favor el día que comience el expediente de reintegro,

2) Percibiendo una cantidad fija, anual, equivalente al 6 por 100 del capital que posea al comienzo del expediente, y recogiendo su familia, al fallecimiento, el saldo que resulte a su favor, teniendo en cuenta que el capital-base irá disminuyendo cada año, por tomar de él alguna cantidad para llenar la diferencia del 4,5 por 100 al 6, que se abona,

3) Percibiendo la pensión vitalicia que resulte de contratar con el capital disponible una renta, a prima única, en el Instituto de Previsión o Compañía que mejor convenga, (14)

31) En caso de fallecimiento de un inscripto, las sumas que resulten a su favor pasan a sus herederos, considerando como tales a esposa, hijos, padres, hermanos, por el orden que se cita, salvo disposición testamentaria de fecha anterior al fallecimiento, por lo menos de un año.

La falta de este requisito y de herederos en la forma que se menciona, produce automáticamente el hecho de ser la Caja heredera forzosa, quedando

a su favor, y pasando al capítulo de «Fondo de Reserva» la cuenta íntegra de la Caja poseída por el inscripto. (15)

32) La viuda, hijos, hermanos, del fallecido podrán recoger de una sola vez el capital formado, pero si la persona fallecida ha dejado hijos menores de 21 años, el heredero o herederos han de acreditar ante la Caja, con informe de la Asociación profesional respectiva, que posee medios de fortuna suficientes para dar a los menores una educación proporcionada a la categoría del fallecido. En caso de que los supervivientes no tuvieran esos medios de fortuna, el expediente de recogida de la totalidad de los fondos, habrá de ser objeto de una deliberación especial de la Comisión, que, en vista de los informes y de su opinión propia, podrá negar la autorización para retirar el capital disponible. (16)

33) En el caso de que la Comisión negara la facultad de retirar de una sola vez el capital del fallecido, se concederá a la familia una pensión de 5 por 100 del capital, hasta que llegue a la mayoría de edad el último de los hijos, o contraiga matrimonio, si la menor es hembra. Llegada esa mayoría de edad, podrá la familia libremente retirar el capital disponible.

Cada dos años de un acuerdo denegatorio, se podrá incoar nuevamente expediente de liquidación total, si las circunstancias base a que se refiere el artículo anterior, hubieran cambiado. (17)

34) No obstante lo ya determinado, cualquier inscripto podrá, mediante expediente en el que intervenga con

su informe la Asociación profesional respectiva, transferir sus derechos sobre las cantidades que resulten en la cuenta a su nombre, a favor de otras personas o entidades benéficas que se encarguen del cuidado del pensionado durante su vejez, considerando a tales personas o entidades como si fueran su propia esposa o hijos mayores, pero previo el compromiso formal de facilitar sustento al interesado en la forma que la Comisión estime más conveniente.

IX. — Balance y liquidación anuales

35) En el primer trimestre de cada año se verificará una liquidación que comprenda todo el ejercicio anterior, abonándose en las cuentas particulares las cantidades que les correspondan por intereses, y pasando al fondo de reserva y administración, los sobrantes del ejercicio, si los hubiera.

36) Si en vez de sobrantes para el fondo de reserva, resultara déficit, se hará inmediatamente la derrama que proceda para el cobro del déficit a las entidades interesadas, a fin de que una vez terminadas las operaciones, pueda la Junta general de delegados examinar la totalidad de las operaciones y acordar sobre ellas lo que proceda.

X. — Domicilio de la Caja

37) El domicilio social de la Caja podrá establecerse en alguna de las localidades mineras de Asturias o en las poblaciones de Oviedo, Gijón o Avilés, según acuerde la Junta de delegados, pero entendiéndose que una vez fijado el domicilio, no podrá modificarse sin que para ello se celebre un

referendum, en el que tomen parte todos los individuos inscriptos en la Caja.

XI. — Disolución de la Caja

38) Esta Caja no podrá disolverse mientras no lo soliciten las Empresas mineras o industriales que han de subvenir al pago del déficit, siendo preciso para solicitar la disolución, que exista déficit durante cinco años consecutivos y que ese déficit alcance al 10 por 100 de los ingresos totales. En caso de disolución, una Comisión liquidadora, elegida por los mismos interesados de la Caja, efectuará las operaciones que procedan para entregar a cada uno de los acreedores el capital que resulte a su favor. (18)

XII. — Disposiciones transitorias y complementarias

Primera. En tanto transcurren los primeros seis meses de organización, las funciones encomendadas a la Comisión ejecutiva serán desempeñadas por otra provisional formada por representaciones de la Cámara minera y de las Asociaciones profesionales, con todas las atribuciones de este Reglamento, pero siempre con carácter provisional y sujetos sus acuerdos a revisión.

Segunda. Esta Comisión provisional redactará los reglamentos que sean necesarios para la elección de Delegados y Comisión ejecutiva, en el más breve plazo posible. Una vez verificada, bajo su inspección, esta elección, entregará todo cuanto posea a la nueva Comisión ejecutiva, ya con plenos poderes reglamentarios.

Tercera. La Comisión ejecutiva trazará y someterá a la aprobación de la Junta de delegados los Reglamentos de régimen interior necesarios para la administración de la Caja, de la forma y orden de recaudación, de trámites para la concesión de pensiones, puntualizando y calculando los detalles de ellas, y de cuantos particulares exijan una reglamentación especial.

Cuarta. Al llegar a los cinco años de su constitución, se verificará una revisión de este Reglamento, para en vista del desarrollo de la Caja y las dificultades que se encontraran en el desenvolvimiento de ella, dar al texto del Reglamento las variaciones más apropiadas a la función que regula, que es la de ser intermediaria para recoger y distribuir las cantidades que se formen para la concesión de pensiones de vejez a los empleados (19)

NOTAS

(1) El primer problema que se presenta, al pretender la implantación de un régimen de pensiones de retiro, a base de imposiciones periódicas regulares, es el de ¿con quién se contratan las pensiones?

Existe en España el Instituto de previsión, y multitud de Compañías que negocian en estos ramos de seguros de vida y rentas vitalicias. Pero los cálculos de capitalización de todos estos organismos, más o menos industriales, están fundados en un tipo pequeño de interés que les permita, con las diferencias, realizar los beneficios naturales en toda empresa mercantil, y cubrir los riesgos que se deriven de asuntos de la naturaleza del de seguros. Ese interés, por lo que al Instituto de Previsión se refiere, es de 3,50 %, basándose asimis-

mo los cálculos en la tabla de mortalidad denominada R. F.

Por otra parte, si bien el Instituto de Previsión ofrece tarifas aplicables a multitud de aspectos de la previsión, quizá las condiciones peculiares de los empleados de Asturias exijan una mayor flexibilidad para resolver, no sólo con la rigidez de las tarifas contratadas, sino en vista de los casos especiales que se puedan presentar, de toda justicia, aunque no de toda legalidad.

Actualmente, y acaso en un largo periodo posterior cuyo fin no se alcanza a ver, el interés medio del dinero entregado a préstamo ha de ser muy superior al 3,50 ‰, base de los cálculos de las Compañías y del Instituto, resultando de su aplicación una capitalización pequeña, y cara por lo tanto, reduciéndose las rentas a cantidades bastantes más exiguas que las que en realidad serán en organismos que no pretendan repartir dividendos.

Con objeto de utilizar toda la potencia de capitalización posible, se ha pensado en la creación de una Caja, que regida por los mismos interesados no es de esperar tenga dificultades administrativas superiores a las que presenta, por ejemplo, el régimen de las grandes Compañía mineras e industriales de Asturias, que rigen sus empleados.

Por otra parte, es preciso que la población trabajadora se acostumbre a manejar sus intereses colectivos; se dé cuenta de las dificultades de la administración de ellos, y se interese porque ésta sea recta y honrada, lo cual no puede lograrse, en el aspecto que nos ocupa, más que estableciendo una Caja completamente suya, de la cual ha de depender en lo futuro la obtención de renta. En una palabra, se pretende que cada cual sea algo administrador de su propio peculio, y se tome el trabajo de pensar en que una falta o defecto administrativo puede perjudicarle gravemente, con lo cual

se le estimula a intervenir de una manera directa en la administración, que no hay por qué abandonar en manos extrañas cuando las propias son capaces.

Y porque creemos firmemente que en Asturias somos aptos para implantar y desarrollar provechosamente una Caja para nuestras propias pensiones, de la cual se obtengan resultados más favorables que acogiéndose al Instituto de Previsión o a una Compañía aseguradora, fijamos como base primordial del proyecto de acuerdo con la Cámara minera, la creación de la «Caja de Pensiones de la Minería e Industria Asturianas».

(2) Se proyecta el Reglamento con carácter amplio, ya que es de suponer que a esta Caja habrán de acogerse en el futuro todas las industrias de Asturias que establezcan firmemente el régimen de retiros para sus empleados, eliminando el seguido hoy de jubilaciones sin obligación, plan, ni normas fijas.

Y se hace también pretendiendo evitar el caso de que no logrando un acuerdo de las Empresas con sus empleados, fuera el Estado mismo quien impusiera tales retiros, como impuso el de los obreros, y ahora el de los empleados de Corporaciones oficiales, en cuyo caso sucedería lo que ya lamentan las Empresas; esto es, la carestía y mezquindad del régimen de retiros.

(3) No creemos cometer error al calcular todas las capitalizaciones a base del 4,5 por 100 de interés del dinero, en vez de 3,50 del Instituto. Vale hoy bastante más, ya que el Estado mismo, regulador de la tarifa mínima del interés del capital, paga 5 por 100 libre de todo impuesto, con más una prima de amortización del 1 por 100 a los tres o cuatro años, en sus obligaciones del Tesoro.

(4) No sabemos si esta prohibición de embargos o retenciones es completamente legal. Se ha seguido en

MINERIA

esto lo que prescriben los estatutos de la Caja recién creada por Peñarroya, en su artículo 18.

(5) Fijada ya de antemano la obligación de abonar el 4.5 por 100 de interés al capital particular impuesto, se plantea el problema de si el exceso de interés que se recoja será bastante para pagar los gastos de administración e impuestos de la Caja.

Figuran en la relación remitida por la Cámara minera, 280 Ayudantes de minas. El promedio de los sueldos de los Ayudantes de las ocho mayores Compañías de Asturias es de pesetas 5.250 al año, en números redondos. Los 300 Ayudantes que hay prestando servicios en Empresas mineras (faltan algunos por llenar las hojas estadísticas) a 5.250 pesetas, perciben al año en jvnto 1.575.000.

El 10 por 100 de esa cantidad que ha de ingresar en la Caja es	157.000
Agregando a ella otras 100 pesetas por persona, en concepto de aportación suplementaria, suman otras	30.000
En junto son	187.000
al año, quizá más que menos.	

La diferencia de intereses del 4,5 al 5 por 100, son unas 1.000 pesetas próximamente al año. Pero como esa misma diferencia se recoge todos los años por las cantidades impuestas, resultará que al cabo de 10 años, sólo esa diferencia son 10.000 pesetas. A loo 20 años, 20.000 pesetas, etc.

Aparte de esa cantidad, hay la capitalización de las que aún no han comenzado a percibir intereses. Siendo las entregas como deben ser, regulares y mensuales, resultará que tendremos cada año la totalidad de las entregas disrutando de un interés a favor de la Caja durante un semestre entero. Las 187.000 pesetas al 5 por 100 dan unas 4.700 anuales, que aumentarán según aumente la cantidad de inscriptos.

Hay, pues, interés grande en que la Caja abarque la mayor suma de individuos, con lo cual se aumentará en la misma relación la cantidad del fondo de reserva.

Se puede asegurar que en los cuatro o cinco primeros años ha de existir un déficit a derramar entre las Empresas, el cual ascenderá, como máximo, en el primer año, que es el más difícil, a unas 12 ó 15.000 pesetas, reduciéndose en los posteriores años, hasta su anulación completa y transformación en sobrante, que será el verdadero fondo de reserva.

Pero como es de suponer que los intereses que se consigan han de exceder seguramente de un promedio de 5 por 100, todo lo que exceda servirá para aminorar el déficit de los primeros años.

(6) Este punto es de una enorme importancia. Se trata de crear un organismo de pleno equilibrio. Para ello es preciso que su administración esté equilibrada en cuanto sea previsible. ¿Cuáles deben ser las representaciones que equilibren el buen funcionamiento de esta Caja? A nuestro juicio es absolutamente necesaria la representación de los organismos a que pertenezcan los trabajadores y las Empresas, ya que tales organismos, robusteciendo las individualidades de cada parte, pueden equilibrarse entre sí.

Pero no se debe olvidar que los representantes de las colectividades, sometidos al criterio de éstas, tienden, con la pesadaz de movimientos que les es propia, aunque su constitución sea homogénea, a la interpretación simple y más fácil del criterio colectivo; difícilmente acomodable a las circunstancias. Si un organismo ha de ser ágil, precisa agilidad en parte de sus componentes, que sean capaces de plantear rápidamente problemas vivos, sin la atadura de las organizaciones que los han enviado, que, en muchos casos, agarrota excesivamente la acción de

sus representantes. Conviene, tal creemos, dar entrada en la administración de la Caja a estos factores ligeros, independientes de pensamiento y acción, que representan a la totalidad de inscriptos, pero la responsabilidad de organización determinada. Han de ser, en caso de opiniones encontradas entre los representantes colectivos, quienes decidan con su intervención y estimulen con su independencia personal.

Para lograr esa ligereza nada hay como el sufragio universal. Esa es la razón del por qué proponemos los cinco miembros elegidos por ese procedimiento, entre los inscriptos. Y si en el régimen electoral se dá entrada a mayorías y minorías, o a la proporcionalidad, es casi seguro que se habrá formado una representación perfecta, con esa elección que pudiéramos decir triangular, de los tres grupos de administradores.

La forma propuesta de un pleno y una Comisión, funciona perfectamente en cuantos organismos se ha establecido, eliminándose las Juntas generales, más disolventes que eficaces, sobre todo cuando se trata de asuntos que exigen estudio sereno. En nuestro caso la autoridad suprema reside en el pleno de los quince. La delega en cinco, con facultades delegadas y propias, pero el pleno puede y debe siempre rectificar errores o apasionamientos.

La cifra cinco es bastante para un buen funcionamiento. Más de cinco ya está expuesta a dificultades de reunión. Menos, resultaría muy pequeña en las casos urgentes en que se deben tomar determinaciones graves, sin tiempo para convocar al pleno.

(7) Nos parece que no debe ser menor de cuatro años el tiempo de duración de un cargo. Durante ellos ha podido el vocal compenetrarse bien de su función y desempeñarla cumplidamente. Y pudiendo ser reelegido, es de esperar que en la segunda delegación ya estén en ella casi todas las per-

sonas que en verdad se preocupen de la Caja.

(8) Uno de los cargos más importantes, es el de la Presidencia de la Caja, que recae en el de la Comisión. Aunque este cargo parece ser que debiera darse a la elección, bien popular o ya de la Junta de delegados, conviene que recaiga estatutariamente en un representante patronal, que puede en todo momento allanar las dificultades que pudieran presentarse por el lado de su representación. Aparte de estas consideraciones, dentro de la clase patronal o directora, aunque no patronal, es donde se encuentran las personas más calificadas para estos cargos.

(9) El punto más delicado de toda organización, sea la que fuere, es el de encontrar el personal que se compenetre con la idea fundamental de la colectividad. De nada sirven las instituciones más necesarias, si en ellas no tienen plaza las personas adecuadas para su desarrollo y dirección. Pudiera decirse que no hay ideas buenas ni malas—todos tenemos muy buenas ideas, pero de naturaleza estéril casi siempre—sinó hombres capaces de fecundar esas ideas, que están en todos, y hacerlas fructíferas. Si en un organismo no coinciden el hombre y la idea que ha de encontrar desarrollo en la institución, ésta no se abre camino, por importante que la idea fuera.

Al dejar a la Junta de delegados la obligación del nombramiento de la persona que debe desempeñar el cargo de Director-Gerente, se pretende que compenetrados todos los inscriptos de la importancia y responsabilidad de tal nombramiento, sabrán elevarse por encima de las consideraciones usuales y buscar persona capaz de llevar a feliz término la implantación de la Caja. Obra suya ha de ser todo: la organización, la propaganda y divulgación oral y escrita; la verdadera dirección, en una palabra.

Si no se encuentra el hombre, se

podrá decir que creamos un organismo necesario, pero una vez creado llevará una vida mecánica en cierto modo, sin que en ella palpita la fe del poseído, que es la que salva y resuelve las situaciones y guía a los hombres hacia el ideal.

(10) Ocurre con cierta frecuencia que son elegidas para cargos personas que no los toman sino como una obligación molesta, que se debe cumplir trabajando lo menos posible. En Asturias estos casos son de una abundancia lamentable. Y así sucede que en muchas sesiones de organismos importantes no se reúnan los vocales o llegan tarde, si se reúnen, siempre con prisa, sin verdadero conocimiento de la labor que realizan. Se suele también dar el caso de que quienes no concurren a las reuniones, son los más aptos y desenvueltos para censurar a los que concurren y trabajan, reservándose los no concurrentes todos sus derechos, sin llenar los deberes.

Para evitar esto en cuanto sea posible, se considera conveniente no sólo el nombramiento de los suplentes, sino que quien no concorra a dos reuniones sucesivas sin justa causa, sea excluido del cargo, que pasa a su suplente, nombrándose nuevo suplente por la Comisión o pleno, según de lo que se trate. Al cabo de un año de funcionamiento, habrán desaparecido de los cargos todos cuantos no tengan interés por ellos, siendo sustituidos por quienes lo tengan, verificándose una depuración indirecta, con la cual se llevará a esos cargos a aquellas personas que verdaderamente tienen interés en servirlos.

(11) Aunque en la Comisión hay un Secretario, no lo será más que de nombre para efectos oficiales, ya que conviene siempre que los cargos de verdadero trabajo sean retribuidos. En nuestro caso el Director ha de asistir a las sesiones para ilustrarlas con su opinión sobre los asuntos que los indi-

viduos de la Comisión no puedan estudiar por sí mismos.

Es lógico que el Director, que es funcionario de la Caja, sea quien trabaje, librando de ello al Secretario, cuyo cargo es gratuito.

(11) La cuestión del empleo de los capitales es de la mayor importancia.

Frecuentemente, en organismos como el nuestro, se procura invertir los fondos que han de ser base de toda operación de capitalización, en valores del Estado, considerando a éstos como de una seguridad extrema. Esto es exacto hasta cierto punto, pero también lo es que la inversión de fondos en valores del Estado es como invertirlos en la nada, bajo el punto de vista de la industria.

Si al anunciarse una emisión de obligaciones del Tesoro público, el capital se retragera un poco más, y hubiera necesidad de trabajar un empréstito, los directores de la Nación serían forzados a reconocer que el motivo de la solicitud de dinero no era del agrado de la Nación, y habrían forzosamente de procurar las menores apelaciones al crédito público, suprimiendo los motivos de ellas. El Estado gasta cuanto se le dá, sin que le importe mucho o poco la reproductividad del gasto, y en este sentido quienes acuden a la compra en masa de valores del Estado, hacen labor perjudicial para la Nación, ya que estimulan al despilfarro.

Tratándose de una Caja cuyos depositantes son factores activos de la industria, y viven de su propio trabajo, que es la industria misma, conviene examinar si no debería ser casi obligatorio que todos los fondos que se acumulen, que serán muchos en cuanto pasen algunos años, vuelvan a las industrias de donde procedieron, para canalizar así esa corriente de numerario en dirección más útil que si lo fuera a fondos del Estado.

Nos imaginamos esta Caja acogien-

do a la gran cantidad de trabajadores asturianos que perciben más de 4.000 pesetas al año, los cuales entregan anualmente centenares de miles de pesetas, y pensamos en los beneficios que reportarían esos capitales invertidos en reformas, mejoras y enseñanzas técnicas de cuanto interesa a Asturias, para que esas industrias, sin los ahogos del acreedor o prestamista que va a su negocio, simplemente, puedan hacer frente al porvenir y atravesar con el quebranto mínimo las crisis, con una mayor tranquilidad que ahora lo hacen, si han de acudir a los créditos que en forma flotante ahogan o restringen el trabajo, y lleven beneficios que no les corresponden.

Sean estas pocas líneas una invitación a que se medite sobre un capítulo tan esencial cual es el de la colocación de los capitales, en la que se debe atender a tres conceptos diversos, pero inseparables; seguridad, rendimiento y utilidad para la industria.

(13) Aquí se prevé el caso de que los fondos de varios años se hubieran de comprometer para una obra única; por ejemplo, traída de aguas para un Concejo minero, construcción de viviendas para empresa determinada, etcétera.

(14) El primero y último casos son bien sencillos. En el último la «Compañía Adriática de Seguros» concede el 8,81 por ciento del capital, si el interesado tiene ya 60 años, y el 7,6, si sólo tiene 55 años.

Sobre estos cálculos conviene una rectificación de cifras, consultando con entidades como el Instituto de Previsión, cuyo personal conoce perfectamente cuanto se relaciona con esto.

(15) Quizá tampoco esto sea completamente legal, con arreglo a la legalidad actual en materia de herencias. Si no pudiera ser esto, convendría separar las dos porciones de capital: la del inscripto y sus intereses, que pasarían a sus herederos correspondientes,

y la de las empresas, que se debería llevar aparte, para el fondo de la Caja.

Es cuestión de suma importancia, que acaso nos llevara forzosamente a hacer dos capitalizaciones para todos los casos, en vez de una: a fin de juntarlas cuando el fallecido tuviera esposa, hijos, padres o hermanos, y separarlas cuando los herederos salgan de esa zona.

(16) La idea fundamental que debe servir de norma en todos los particulares de la Caja, es la de protección directa e indirecta a sus afiliados y se debe entender por afiliados no sólo a quienes trabajen, sino a los menores, indefensos en el caso de fallecimiento de su padre, ya que puede ocurrir que la esposa no reúna aquellas condiciones de moralidad o buen gobierno que fueran deseables, y despilfarrando la herencia total, dejará a los menores entregados en corto plazo a la mayor miseria. En casos como estos, la intervención de la Asociación profesional representa la mayor garantía que se puede apetecer, ya que las demás autoridades llamadas hasta ahora a dar certificados de buena conducta, pobreza, etc., no son, para nosotros, garantía bastante.

(17) Se previene el caso de que en algunos años cambie la situación de una familia, y convenga, precisamente para mejorarla, un auxilio cual supone el recibir unos miles de pesetas que pueden servir de ayuda para establecer un pequeño negocio, construir una casa, etc.

(18) En realidad este artículo, sinó fuera forzoso, debiera desaparecer, pues a nadie se le puede ocurrir que tal organismo que ha de llenar una verdadera necesidad, pueda, una vez pasado lo más difícil de su vida, desaparecer. Únicamente cabría la disolución si el Estado recogiera en uno suyo las funciones del que habría de desaparecer.

Al hablar del déficit debe entender-

MINERIA

se que se excluyen los cinco primeros años, en los cuales ya se prevé tal deficiencia.

(19) No hay organismo alguno cuyos Estatutos, al cabo de cinco años, no hubieran revelado alguna imperfección. Aunque en esos cinco años del funcionamiento de la Caja no se puede aún saber si conviene o no la reglamentación relativa a las devoluciones, ya que quizá no se habrá comenzado a verificar entregas, puede sentirse la

necesidad de corregir otros defectos, o ampliar capítulos, pues sería maravilloso que un proyecto de organización estatutaria y, por lo tanto, sumamente teórica, hubiera llenado exactamente las necesidades posteriores.

Estos reglamentos primitivos son a modo de líneas generales de la organización que se desea, pero los detalles de ella únicamente la práctica puede fijarlos con exactitud.

Gijón a 15 de Junio de 1925.

* * *

La Junta Central de la Asociación de Ayudantes y Capataces de Minas de Asturias, lleva negociaciones con sus patronos al efecto de establecer un régimen de pensiones de vejez, que ponga fin al abandono actual o regule las concesiones que las empresas hacen sin plan, norma, ni obligación fija.

Al efecto de que podamos estudiar este asunto con los máximos asesoramientos, así colectivos como personales, acordó publicar el trabajo presentado a la Cámara Minera de Asturias en 1925, que si bien en aquella fecha representaba el criterio de la Asociación, acaso hoy no lo presente, por lo cual se impone una revisión, tanto en su fondo—mutualidad o capitalización personal—como en los detalles.

La Asociación agradecerá muy sinceramente los consejos de índole personal que se le remitan, ya que los colectivos de sus secciones llegarán por conducto reglamentario, y ruega a todos los compañeros tomen este asunto con el interés que requiere, a fin de que, lleguemos o no a un acuerdo con los patronos asturianos, tengamos definitivamente trazadas las líneas generales relativas al régimen que deseamos implantar, mediante el cual quedemos defendidos económicamente de los destrozos que el tiempo, inexorablemente, impone a la humanidad, más acentuada en una profesión tan agotadora como la de la minería.

Y suplica a cuantos leyera las líneas que preceden, remitan su opinión a la Secretaría general de la Asociación de Ayudantes y Capataces de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Asturias.

DISPOSICIONES OFICIALES

La „Gaceta„ del 7 de Abril ha publicado una Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, cuya parte dispositiva manda seguir, para la provisión de vacantes, las normas siguientes:

1.^a Las vacantes de ayudantes de Minas en los diversos servicios dependientes de la Dirección general de Minas y Combustibles, se proveerán por rigurosa antigüedad del Escalafón entre los solicitantes del mencionado Cuerpo que presten servicio en activo.

2.^a La norma anterior tendrá la siguiente excepción.

Cuando un ayudante cese en un cargo por reducción de plantilla, reorganización del servicio o disolución del Centro, cualquiera que fuese el Ministerio en que preste sus servicios, tendrá derecho preferente a ocupar la primera vacante que solicite, y si se restablece la plaza, volver a ocuparla.

3.^a Cuando para una vacante no haya solicitantes, será destinado a ella el ayudante que aún no lo estuviese, a quien hubiere correspondido últimamente el ingreso el día final del plazo de solicitantes, supuesto realizado todo el correspondiente movimiento de personal para evitar perjuicio a tercero.

4.^a Los ceses por reducción de plantilla o reorganización del servicio corresponderá siempre a los ayudantes más modernos de los destinados a la dependencia que afecten.

4.^a Sólo podran ser separados de su destino los ayudantes de Minas a petición propia o como resultado de expediente.

6.^a En caso de incompatibilidad de cualquier ayudante destinado a prestar sus servicios en una de las dependencias de esta Dirección general, el jefe del mismo lo manifestará a la Superioridad, debiendo emitir informe acerca del particular el Consejo de Minería.

7.^a Cuando se produzcan las vacantes se publicarán en la „Gaceta de Madrid,“ con un plazo, para la presentación de solicitudes, de veinte días hábiles.

No podrá solicitar ninguna vacante por los procedimientos que se especifican en estas normas, ningún ayudante que se encuentre sujeto a instrucción de expediente, hasta tanto que sobre el mismo se haya dictado resolución y ésta no implique la prohibición de ejercer derecho de petición.

8.^a El ayudante que ingrese o reingrese en el Cuerpo, se supone que solicita todas las plazas vacantes de su categoría en la fecha de su ingreso o reingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1932.—
Marcelino Domingo.

Quien permanezca alejado de las Asociaciones de su clase, impide, en parte, el logro de las aspiraciones generales de la colectividad.

Federación de Asociaciones de Ayudantes y Capataces Facultativos de Minas.

ACTA

En Madrid a primeros de abril de 1932, reunida la Ejecutiva de esta Federación bajo la presidencia de D. Desiderio Martín, previa convocatoria al efecto, y después de aprobada el acta de la sesión anterior y de discutir ampliamente los asuntos de la orden del día, acordaron lo siguiente:

Correspondencia.—Se leyó el índice de la correspondencia cruzada con las seis Asociaciones, entidades y particulares, siendo más extensa la referente a las gestiones sobre el Reglamento de Policía Minera, en defensa especialmente de las Direcciones de Minas.

Asociación de La Unión Cartagena.—Fué confirmado su ingreso en la Federación con los mismos derechos y obligaciones que las demás, congratulándose mucho este Comité de que los compañeros de una región metálica tan importante como la de Cartagena, vuelvan por los fueros de sus reivindicaciones sociales a unirse con sus hermanos de profesión, constituyendo el frente único en defensa de los derechos de la clase, tan amenazados por la burguesía.

Esta Directiva felicita y alienta a la nueva Sociedad, deseándole unión fraternal, para que continúe defendiendo las aspiraciones de la clase, como lo han hecho última-

mente el Presidente y Secretario, de La Unión, D. Santiago Guillén y D. Jerónimo Asensio, y sobre todo el Representante de Cartagena, D. Antonio Troyano.

Comités Paritarios Rio Tinto.—De acuerdo con los deseos de la Asociación de Rio Tinto (Huelva), se han hecho las gestiones necesarias para la inclusión en el censo electoral social del Ministerio del trabajo, y después para los comités paritarios.

Asociación de Bilbao.—También a su instancia, fué incluida la relación de asociados en el censo electoral social del Ministerio del Trabajo. Interín dicha Sociedad iba llenando los Boletines con la filiación profesional y residencia de cada uno, tan penosa en esta región de Vizcaya, por lo diseminada de la industria; otras Entidades, de Peritos, Delineantes, Contra-maestres, etc., solicitó en dicho Ministerio la inscripción de todas reunidas, sin consentimiento de nuestros compañeros, teniendo que hacer rápido viaje a esta Capital el Presidente D. Rafael Ibáñez para evitarlo, encauzando las gestiones para obtener derecho al Jurado Mixto, independientemente los Capataces.

Hoy se ha recibido carta del Sr. Ibáñez, de Bilbao, manifestando

que su Asociación, con vista de sus explicaciones, acordó por unanimidad conceder un voto de gracias a este Comité por sus laboriosas gestiones y ayuda prestada en su reciente viaje. Este Comité agradece dichas manifestaciones, las cuales servirán de estímulo a sus continuados trabajos.

Asociación de Linares. — Con motivo del ascenso y traslado a Salamanca de nuestro querido amigo D. Francisco Merelo, se ha encargado de la correspondencia el Presidente, D. José Luis Sánchez, con el que ha cruzado ya esta Directiva algunas cartas, encaminadas al mejoramiento de la clase.

Profesorado de la Escuela de Capataces de Almadén. — Esta Escuela, es la única que no tiene profesorado de plantilla, estando encomendada la enseñanza a los Ingenieros y Auxiliares de aquellas minas de azogue, pero como no se les asigna en los presupuestos gratificación alguna para este servicio, la enseñanza es desatendida.

La Asociación de Almadén, juntamente con esta Federación, ha gestionado con los Diputados de aquella Región 15.000 pesetas para ello, no siendo posible alcanzarlo por las dificultades que la Constitución impone a los presupuestos para toda clase de aumentos.

Nuestro Presidente, acompañado de la Junta Directiva y del Sr. Mata, ha incoado nuevas gestiones con el Director general de Enseñanza Técnica D. José Cebada, para ver de conseguir dicha grati-

ficación o, en caso contrario, una plantilla de profesores y auxiliares del Estado, exclusivamente para la enseñanza de referida Escuela, habiendo muy buenas impresiones. D. Emilio Abejero, Presidente de la Asociación de Almadén, aprovechando su viaje a ésta, ha verificado con nuestro Presidente algunas vistas relacionadas con dicho profesorado.

Maestros mineros, Fundidores y Maquinistas de Almadén. — Con gran satisfacción se dió cuenta del homenaje de gratitud elevado por esta Asociación de Alumnos a nuestro Presidente Sr. Marín, por sus continuas gestiones en pró de la reposición de la Escuela de Capataces, plan de estudio, y después para que siguiera cursando la carrera a fin de ser en breve futuros compañeros.

Este Comité, agradece a la vez del Presidente, esta distinción que le hace la juventud estudiosa almadenense, que le compensa en parte de los sinsabores y trabajos que tan desinteresadamente viene realizando toda su vida a favor de la clase.

Reglamento de Policía Minero-Metalúrgico. — Se han puesto de manifiesto las protestas llevadas a cabo por todas y cada una de las seis Asociaciones que integran esta Federación, rivalizando con entusiasmo vibrante, en unión de los alumnos, de contribuir a la defensa de los derechos arrebatados de las Direcciones de Minas, respondiendo todas como un sólo

hombre a las indicaciones de Asturias y a las instrucciones de nuestro Presidente.

Los telefonemas, las cartas y mociones elevadas a los Ministros y Director general de Minas, con los artículos de la prensa, constituyendo un abultado legajo, donde se demuestra la fraternal unión de todos los Capataces y Ayudantes para conseguir las reivindicaciones de sus derechos tan vilmente atropellados.

Y como en el voto particular de nuestro compañero D. Pancracio García, se recogen las manifestaciones unánimes de la clase; las Asociaciones y esta Federación, continuaran defendiéndola como heraldo de sus aspiraciones, con el mismo entusiasmo, hasta ver conseguida su definitiva aprobación.

El Reglamento, acompañado del referido voto particular y de más documentación, ha sido ya remitido al Ministerio para su estudio, así que éste Comité se informará y hará las visitas oportunas, teniendo al tanto a las Asociaciones, por si hace falta iniciar nueva defensa.

Asamblea general. — Esta Federación, considera de necesidad la celebración de una asamblea, tan pronto sea aprobado el Reglamento de Policía Minera, por lo que brinda la idea a todas las Asociaciones, a fin de que vayan manifestando su pensamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió

por terminado el acto, de que yo el Secretario certifico.

El Secretario:

MANUEL TIRADO

V.º B.º:
El Presidente,

DESIDERIO MARÍN

La previsión contra el paro forzoso

En el Instituto Nacional de Previsión se ha reunido el Comité ejecutivo de la Caja Nacional contra el Paro Forzoso.

En vista de que la ley de Presupuestos contiene créditos para el servicio de previsión contra el paro, confiado a dicha Caja, se acordó dirigir una circular a las Asociaciones obreras y patronales, Jurados mixtos, Bolsas de Trabajo y Cajas colaboradoras, comunicándoles que a partir de 1 del corriente entra en vigor el servicio para bonificar los subsidios de paro que establecieron los decretos de 25 de mayo y 30 de septiembre de 1931.

Si alguna de las entidades comprendidas en las categorías mencionadas no hubieran recibido dicha circular, pueden dirigirse directamente al Instituto Nacional de Previsión (Sagasta, 6), donde se facilitarán todos los datos precisos para solicitar el reconocimiento indispensable para el percibo de los beneficios de la Caja.

En la misma sesión se otorgó el reconocimiento de entidades primarias a varios Sindicatos obreros de Madrid y Barcelona, que lo tenían solicitado.

NOTAS ESTADÍSTICAS Y FINANCIERAS

Fin de Marzo	Cotización de Valores Industriales o Corporativos	Fin de Abril
Acciones		
64,00	Duro Felguera	63,00
75,00	Hullera Española.....	77,00
140,00	Hulleras de Sabero.....	140,00
575,00	H. Vasco-Leonesa.....	575,00
»	Oeste de Sabero.....	30,00
150,00	Siderúrgica de Ponferrada	150,00
»	Minas de Teverga.....	»
84,00	Altos Hornos.....	85,00
»	Banco de Gijón.....	»
»	Banco Minero Industrial.	»
Obligaciones		
85,00	5 % Duro-Felguera, 1906.	84,00
82,00	5 % » » 1928.	82,00
89,00	6 % H. Española, 1924.	88,00
88,00	6 % » » 1926.	88,00
87,00	6 % Fábrica de Mieres...	90,00
77,00	6 % Sgca. de Ponferrada.	77,00
»	6 % Aymto. de Gijón....	100,00
91,50	6 % Peñarroya	92,50

Los ferrocarriles en construcción

En los ferrocarriles en construcción en España, sometidos a revisión que determinará la posibilidad de seguir construyéndose o no, se han gastado hasta fines de 1931 658 millones de pesetas, y restan, según los presupuestos, otros 1.395 millones.

He aquí un resumen detallado del gasto hecho y del que resta por hacer, en millones de pesetas.

LINEAS	Gasto hecho	Gasto que falta
Gijón-Ferrol	50,5	74
Zamora-Coruña	95,1	350,8
Madrid-Burgos	84,8	146
Lérida-St. Girons.....	9,5	91,7
Talavera-Villanueva.....	6,9	99,4
Baeza-Albacete	76,9	79,8
Cuenca-Utiel	29,5	45,3
Córdoba-Puertollano	7,1	70,7
Jerez-Almargen.....	41,3	35,3
Teruel-Alcañiz.....	32,1	44
Utiel-Teruel	»	75
Albacete-Utiel	11,1	48
Otras líneas.....	213,2	234,8
Totales	658	1.395

Producción de Carbones

La producción de carbones en España en los dos primeros meses de 1932, fué la siguiente en toneladas:

HULLA	
Asturias.....	729.829
León	120.965
Ciudad Real.....	67.518
Córdoba	38.412
Palencia.....	35.558
Sevilla.....	27.900
Lérida.....	716
Total	1.020.908
En 1931.....	1.007.424
Más en 1932.....	13.484
ANTRACITA	
León	48.747
Córdoba	23.253
Palencia.....	16.182
Asturias.....	1.051
Total	89.233
En 1931.....	107.619
Menos en 1932.....	18.386
LIGNITO	
Teruel	21.127
Barcelona.....	13.073
Zaragoza.....	6.793
Lérida.....	3.991
Baleares.....	3.965
Santander.....	2.459
Guipúzcoa.....	1.926
Huesca.....	593
Total	53.927
En 1931.....	62.254
Menos en 1932.....	8.327

Mercado carbonero de Asturias

Exportación por mar

La exportación por mar en el primer trimestre del quinquenio, fué, en toneladas, la siguiente, en los puertos de Asturias:

AÑOS	GIJÓN	AVILÉS	SAN ESTEBAN
1928	353.130	173.664	135.358
1929	475.826	187.551	207.178
1930	492.754	233.336	166.299
1931	463.898	186.871	154.229
1932	464.567	193.843	175.594



Está a la vista...

El rendimiento de una herramienta depende mucho de los elementos que componen los órganos de su distribución.

La más sencilla es la distribución del aire por medio de la ligera y movable bola.

Casi sin roce se mueve en todas direcciones; cierra y abre los canales de aire, sin desgaste, no obstante el gran trabajo a que está sometida. En gemela distribución se encuentra la pequeña y ligera bola en muchas herramientas neumáticas FLOTTMANN proporcionando buenas condiciones de paso de corriente de aire y haciendo aumentar el número y fuerza de los golpes.

Está a la vista que en estos sencillos órganos de distribución, los martillos perforadores y picadores FLOTTMANN, aún en malas condiciones de trabajo, funcionan con seguridad completa.

Pidan gratis y sin compromiso, folletos y visitas de nuestros representantes



Flottmann

MADRID - Jorge Juan, 49 - TELÉFONO 51.213

TALLERES DE FUNDICION Y MECÁNICOS

DE

JULIO FERNÁNDEZ

AYUDANTE DE MINAS

Fundición de hierro, bronce y demás aleaciones

Fundición de toda clase de piezas para Ferroca-

rriles, Minas y Fábricas.—Fundición de cocinera,

bujes, luceras y toda clase de piezas para el

comercio

LA FELGUERA

Carretera de Gijón



CORREAS

de Cuero, Pelo de Camello,
BALATA legítimas inglesas,
de Telas engomadas "Tripletoro-Cord",
de Goma y Telas para transporte.
Tubos de goma para aire comprimido
marca "Para" y "Paracord".

"Casa Tripletoro" - MADRID

Claudio Coello, 6 - Apt. 789

"MINERÍA"

REVISTA MENSUAL

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana entera,	por un año	150 pesetas
Media plana,	id. id.	90 »
Cuarto de plana,	id. id.	60 »

Por inserciones sueltas, 20 por 100 de aumento.

Reclamos y noticias en el texto, precios convencionales

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE
CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

APARATOS DE FRENO PARA PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

APARTADO 23.

GIJÓN

TEJIDOS METALICOS

DE TODAS CLASES Y FUERZAS, PARA MINERIA
Y APLICACIONES INDUSTRIALES

RIVIÈRE

CASA FUNDADA EN 1854

BARCELONA

RONDA S. PEDRO, 58

MADRID

CALLE DEL PRADO, 4

